

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

ESTUDIANTE: _____

GRADO _____

Entre los suscritos a saber LUCIAMPARO CELY QUIROZ, mayor de edad, vecino del Municipio de Medellín, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 46.360.031 de SOGAMOSO-BOYACA en mi condición de Rectora y Representante Legal del COLEGIO ADVENTISTA ICOLVEN (INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO), institución de educación Preescolar, Básica Primaria, Secundaria y Media con personería jurídica emitida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 6173 del 19 de diciembre 1958 y 018561 del 22 de diciembre de 2016, entidad que en adelante se denominará Instituto Colombo Venezolano, por una parte. Y por la otra parte, el (la) señor(a) _____, mayor de edad, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. _____ Expedida en _____, actuando en su nombre propio y en su condición de padre o acudiente del (la) estudiante, quien para efecto de este contrato se denominará EL ACUDIENTE; se ha convenido celebrar el presente contrato de cooperación educativa, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA-Misión.** El COLEGIO ADVENTISTA ICOLVEN (INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO) se define como un plantel educativo sin ánimo de lucro, que desarrolla su labor enmarcada en el servicio a Dios, a la comunidad y a la sociedad en general. El trabajo del conocimiento se fundamenta en tres pilares: la formación integral, la cultura investigativa y la excelencia en el servicio, donde el hombre es el centro del proceso educativo que persigue el desarrollo armónico de los aspectos físicos, mentales y espirituales. La misión se desarrollará en procura de altos niveles de calidad educativa, a través de un personal calificado y con profundo sentido de compromiso, apoyado en el uso óptimo de los recursos físicos, financieros y tecnológicos. La misión se cumplirá con el compromiso y la acción de todos los estamentos institucionales tanto en el aula como en las actividades que se ejecuten fuera de ella y que propendan por la formación integral. **SEGUNDA-Definición y naturaleza del contrato.** El presente contrato formaliza la vinculación del educando al servicio educativo que ofrece el COLEGIO ADVENTISTA ICOLVEN (INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO) y compromete a las partes y al educando en las obligaciones legales pedagógicas y formativas, tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio privado educativo, obligaciones que son solidarias, colectivas y esenciales para la consecución del objeto y de los fines comunes, toda vez que el derecho a la educación representa un derecho-deber. **TERCERA. Objeto.** El objeto del presente contrato es procurar la formación integral del educando en sus aspectos cognitivos, humanos y espirituales, mediante los esfuerzos solidarios y de corresponsabilidad del Estudiante, de los padres y/o acudiente y del Colegio, en la búsqueda del desarrollo de la personalidad, autonomía y dignidad humana del Educando, con el propósito de que este obtenga un rendimiento académico de calidad y una formación con principios y valores humanos, a través del ejercicio del programa curricular que integra el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio. **CUARTA-** Los padres y/o acudientes y Estudiante, se obligan a aceptar y cumplir con el Proyecto Educativo Institucional del Colegio, las normas académicas vigentes y el Manual de Convivencia del COLEGIO ADVENTISTA ICOLVEN (INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO), los cuales desde ya declaran conocer y aceptar de manera expresa y que forman parte integral del presente contrato. **QUINTA** – Los padres y/o acudiente y Estudiante, declaran haber escogido libremente al COLEGIO ADVENTISTA ICOLVEN (INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO) de Medellín, por su formación integral (académica, espiritual y moral), ya que desea que sea esta la educación que imparta a su acudido. Por lo tanto solicitan y aceptan expresamente la formación cristiana con sus implicaciones sociales, aceptando como parte de dicha formación todas las actividades programadas por el COLEGIO para tal fin. **SEXTA-** Los padres y/o acudientes y estudiantes, se obligan a consultar todo lo relacionado con el desarrollo académico, boletín de calificaciones de cada período, circulares y demás información, en la página web y Plataforma Virtual de la institución (www.plataformasintia.com/icolven). **SÉPTIMA** – Los Padres y/o acudientes, se comprometen a asistir a las reuniones de Padres de Familia tanto las oficiales como de talleres, así como acudir diligentemente a las demás citaciones elevadas por los profesores o por las autoridades del Colegio y desde ya autorizan al Colegio a que no obstante el derecho a la identidad de los Estudiantes menores de edad, estos pueden ser sujetos de entrevistas, de fotografías, filmaciones, videos y de cualquier otro medio de transmisión o publicitario por parte del Colegio, con fines estrictamente de divulgación educativa, pedagógica, deportiva, de investigación académica y en fin, de interés de la Comunidad del COLEGIO ADVENTISTA ICOLVEN (INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO). **OCTAVA** – Los Padres y/o acudientes, se obligan a cancelar el valor correspondiente de la Matrícula, Pensión y Otros costos y a pagar la pensión mensual dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, mes anticipado, de febrero a noviembre del presente año y todos los pagos que por los demás conceptos se causen. Igualmente aceptan cancelar los

intereses moratorios a la tasa máxima Legal vigente conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera por falta de pago, así como los gastos y/o honorarios de cobranza extrajudicial y judicial si hubiere lugar a ella; También Los Padres y/o acudientes, y Estudiantes, aceptamos cancelar todo daño físico o material causado por el Estudiante a las instalaciones, muebles y material didáctico puesto al servicio de sus hijos (as). **NOVENA** – Los Padres y/o acudientes, se obligan a constituir y aceptar un pagaré en blanco, con firma y huella para el pago de las obligaciones insolutas derivadas del presente contrato, de conformidad con el art. 622 del Código de Comercio, de acuerdo a las instrucciones insertas en el pagaré así: Los Padres y/o Acudientes autorizan en forma irrevocable al COLEGIO para llenar el pagaré otorgado a su favor y suscrito el día de la Matrícula con los espacios relativos a la cuantía intereses y fecha de vencimiento en blanco en cualquier tiempo y sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones: 1) La cuantía será igual al monto de todas las sumas adeudadas al COLEGIO, hasta el día en que sea llenado el Pagaré.2) Los intereses serán los moratorios a la tasa máxima legal vigente, debidamente certificados por la Superintendencia Financiera. 3) La fecha de exigibilidad del Pagaré será la del día en que el título sea llenado. En caso de mora en la cancelación de cualquiera de estas obligaciones a cargo de cualquiera de los aceptantes del Pagaré, se hará reporte a centrales de riesgos 4) Serán exigibles inmediatamente las obligaciones existentes a la fecha sin necesidad de requerimiento extrajudiciales ni judiciales, ni constitución en mora, a lo cual renuncia y desde ya autoriza al COLEGIO ADVENTISTA ICOLVEN (INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO) de Medellín para exigir de inmediato el pago de todos y cada uno de los créditos a cargo de los obligados en el Pagaré, por vía ejecutiva o cualquier otro medio legal. **DÉCIMA**– La no cancelación de la totalidad de las obligaciones contraídas con el COLEGIO en el año académico 2024 y anteriores, dará derecho a la Institución Educativa para no conceder la matrícula del (la) Estudiante en el siguiente año escolar 2024, sin perjuicio de las acciones legales, pertinentes para el cobro jurídico de los valores a su cargo. **DÉCIMA PRIMERA** – Desvinculación: El vínculo con la institución cesa al término de la vigencia del contrato de servicios educativos por: A. Decisión de retiro autónomo y libre de los padres de familia, o por decisión de las directivas de la Institución, o cuando se configuren una de las siguientes causales de terminación del contrato: 1. Ocultamiento, tergiversación y cualquier forma de falsedad comprobada en la información y documentación requerida por la Institución; 2. No alcanzar los logros académicos según los criterios de desempeño y promoción vigentes en la Institución; 3. Falta de compromiso constatado y/o por intromisión indebida, permanente y de mala fe de los padres de familia o acudientes en la ejecución cotidiana de las funciones educativas institucionales; 4. Desacato frecuente a la autoridad académica y a sus decisiones; 5. Desconocimiento mal intencionado de los procesos, normas, requerimientos y pactos establecidos entre las directivas, los padres de familia y/o acudientes y estudiantes; 6. Instigar al desconocimiento de los compromisos pactados; a la intolerancia o difamación en contra de las personas, la tradición y la ética institucional; 7. Uso comprobado de anónimos de contenido difamatorio hacia la institución o personas vinculadas a ella; 8. Suplantación dañina del nombre de personas y/o familias del colegio. B. Expulsión o pérdida del cupo del estudiante. **DECIMA SEGUNDA**. Para los fines fiscales, se autoriza al Colegio para reportar a la DIAN Y certificar los pagos derivados del presente contrato, en su orden: Padre de Familia (1), Acudiente (2). **DÉCIMA TERCERA**. Los firmantes, Padre de Familia (1) y/o Acudiente (2), manifiestan conocer a través de la Página del Colegio (www.icolven.edu.co) el texto completo del presente contrato y del Manual de Convivencia. **DECIMA CUARTA**. – La vigencia del este contrato se extiende hasta la finalización del presente año lectivo 2024 (Calendario A).

Para constancia se firma en Medellín por quienes intervinieron en este contrato a los _____ días del mes de _____ del año _____.

LUCIAMPARO CELY QUIROZ
C.C. 46.362.031 de Sogamoso-Boyacá
Representante Legal del COLEGIO ADVENTISTA ICOLVEN (INSTITUTO COLOMBO VENEZOLANO)

ACUDIENTE
CC.

ESTUDIANTE